Alcaldía del Cap. Gaspar Mrn. de Loyola

En la sala de la juntamiento de las casas del concejo de la villa de Vergara a treinta días del mes de septiembre de mill y seiscientos y quarenta y cinco años se juntaron los señores Gaspar Mrn. de Loyola alcalde ordinario de la dicha villa y su jurisdicción el capitán don Ygnacio de Yturbe síndico procurador general del concejo y teniente de alcalde y Francisco de Aguirre Mendizabal teniente de síndico y segundo teniente de alcalde Joan Mrn. de Orbe y Sebastián de Lazarano regidores de la villa Domingo de Arana diputado de la villa Bartolomé de Arteaga Churruca diputado de [illegible] Andrés de Umategui y Martín de Altuna regidores de la parroquia de Oxirondo Miguel de Eleizorobarrutia y Domingo de Las [illegible] menor diputados della que son la justicia y regimiento plenos de la dicha villa y su jurisdicción por ante mí Joan de Olazaga escribano de su magestad y del número y ayuntamiento della. Y estando así juntos el dicho alcalde y regidores juraron en forma de todos los dichos oficiales del regimiento y prometieron de usar bien y fielmente cada uno dellos el oficio para que a sido electo con toda puntualidad [illegible] rectitud y vigilancia [illegible] atendiendo al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y bien y utilidad de la república = y los dichos síndico y su teniente usaran el oficio de alcalde quando les tocare tener la vara bien y fielmente administrando justicia a las partes con toda rectitud y estaran a residencia y pagaran todo lo que contra ellos fuere juzgado y sentenciado y para lo qual los dichos síndico y teniente dieron por su fiador a Joan Mrn. de Yturbe vecino desta villa el qual estando presente lo quiso ser y todos tres juntos de mancomun y cada uno [illegible] in solidum renunciando las leyes que tratan de la mancomunidad obligaron sus personas y bienes avidos y por aver y lo otorgaron en forma [illegible] y los demás del regimiento que saben [illegible] y fueron testigos Pedro de [illegible] Francisco de [illegible] y [illegible] vecinos de la dicha villa.

Gaspar de Loyola — Ignacio de Yturbe — Francisco de Aguirre — Joan de Yturbe
Joan de Orbe
Domingo de Arana
[illegible] de Umategui
Ante mí
Joan de Olazaga

— En este día los dichos señores alcalde y regimiento nombraron por depositario del arca general desta villa del presente año al dicho capitán don Ygnacio de Yturbe síndico.
Este día nombraron por veedores de las quentas del arca general del año último de la alcaldía de don Bernardo de Recalde por regimiento a Joan Mrn. de Orbe regidor de la villa y por [illegible] a Andrés de Umategui regidor de Oxirondo.
— Este día nombraron por guardamontes del concejo [illegible] a Miguel de [illegible] Ondarza = [illegible] a Pedro de Muxica [illegible] a Joan de Echenagusia = [illegible] a Joan de Olavarría.

— Y tambien nombraron por Examinador de los montes y sotos a Miguel de Arti[illegible] —
— Y tambien concedieron licencia a Joan Mrz. de Ytueta. para que en los montes conce-
jiles pueda cortar y llevar veinte y quatro robles graciosamente para el
edificio de la nueva Yglesia de Aguirre [illegible]. conforme a la costumbre
que se tiene de dar la dha cantd. de robles para semejantes edificios —
— con lo qual se acavo el dho ayuntamiento. y firmaron los que savian =

Gaspar de Lozola Ygnacio de Ytueta Joan de Croe[illegible] Andres de Aumategui

Domº de Arana

Ante mi
Joan de Olaviaga

Juramto. del teniente de Regidores

En la villa de Vergara a primero dia del mes de octubre de mill y seiscientos y quaren-
ta y cinco años el señor alcalde Gaspar Mrz. de Loyola recivio juramento de Martin de
Mendoza teniente de Regidores del cuerpo de esta villa para este presente año y prometio de usar
bien y fielmente el dicho oficio como es obligado en las ausencias de qualquiera
de los dos Regidores propietarios y que cumplira lo demas que los otros oficiales
del Regimiento tienen jurado y prometido. de que doy fee yo el escrivano fiel =

Gaspar de Lozola Martin de Mendoza

Ante mi
Joan de Olaviaga

— En la sala del ayuntamiento de las casas de concejo de la villa de Vergara a
dia domingo ocho del mes de octubre de mill y seiscientos y quarenta y cinco años se jun-
taron en ayuntamiento general como tienen de costumbre aviendo precedido pro-
clamas por las yglesias los señores alcalde y Regimiento y vecinos cavalleros hijos hi-
dalgos de esta villa y su jurisdiccion en especial Gaspar Mrz. de Loyola alcalde hordinario
Franco. de Aguirremendiaras teniente de sindico procurador general del concejo
Sevastian de Serrano Regidor de la villa Martin de Mendoza teniente de Regidor
de ella porque estan ausentes el sindico y el primer Regidor propietarios =
= y Domingo de Arana de abaso diputado de la villa Bartolome de Arteaga
[illegible] diputado de Uriarte: Andres perez de Aumategui y Martin de Alturna
Regidores de la parroquia de Oxirondo Miguel de [illegible] Domingo
de [illegible] diputados de ella que son la justicia y Regimiento pleno
de la dha villa y su jurisdiccion = el capp.an Pedro de [illegible] Geronimo [illegible]
de [illegible] Joan perez de Artola Andres perez de [illegible]
[illegible]. Martin perez de [illegible] escrivano Philipe de [illegible]